



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-CM-MPE-C

Espinar, 14 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 13/08/2024, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de donación de material a favor del Pueblo Joven Libertad del distrito y provincia de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" (...), y el Artículo 41° que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, sobre la donación, señala en su artículo 9° numeral 25 que, corresponde al Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y el artículo 66° prescribe que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 286-GAF/C-2017 de fecha 06/10/2017 se aprobó la Directiva N° 006-2017-GAR-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades de mantenimiento ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos administrativos para un adecuado control de los materiales ingresados a almacén central provenientes de las diferentes obras, proyectos y actividades, para su transferencia y donación; y en su artículo 7 sobre la responsabilidad para la transferencia y donación de bienes establece que, "previa a la aprobación de la transferencia o donación de bienes mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas y sesión de concejo respectivamente, la Unidad de Almacén Central y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica, deben de emitir informes sobre el asunto materia de petición." (o sus oficinas equivalentes de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad); así mismo en artículo 9 señala que "Podrán solicitar la donación de bienes las instituciones públicas y privadas, prioritariamente las comprendidas dentro de la provincia de Espinar como son: Instituciones educativas, instituciones sin fines de lucro, comunidades campesinas, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, entre otros (...) 9.2 La aprobación de donaciones corresponde al Concejo Municipal, con la aceptación de la mayoría de sus integrantes en sesión de concejo, previos informes detallados en el artículo 7 de las responsabilidades para la transferencia y donación de bienes(...)";

Que, mediante Oficio N° 09-PJL-2024 ingresado con registro de Mesa de Partes N° 12845 de fecha 20/05/2024, el Sr. Sergio Pacco Ojeda, identificado con DNI N° 24869686, el Presidente del Pueblo Joven Libertad del distrito y provincia de Espinar, solicita la donación 20 galones de thinner, 10 rodillos, 10 brochas, 30 galones de pasta, 20 galones de pintura esmalte de color plomo o azul, 20 baldes de pintura de pared de color celeste, 20 baldes de pintura de pared de color verde claro, 25 galones de laca brillo, 30 planchas de calamina de 3.60, 2 tazones de desagüe y sus acciones, 4 tubos de 4 pulgadas de desagüe, con la finalidad de realizar el acabado de su local de barrio y poder habilitarlo para sus reuniones, actividades sociales y otros eventos; adjuntado para ello los requisitos correspondientes;

Que, por Informe N° 175-2024-MPE-OGA-UAC/GCCCC ingresado en fecha 27/05/2024, el Abg. Gavino Ccompi Ccorimanya, Jefe de la Unidad de Almacén Central, visto la petición que antecede, emite su informe de disponibilidad de materiales, al amparo de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obra, proyectos y actividades de mantenimiento, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar"; llegando a concluir y recomendar que, en este caso los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la directiva, y efectuada la verificación de la existencia física de los saldos de materiales sobrantes de obra en el almacén ubicado en Villa Versailles, propone otorgar en calidad de donación los materiales de construcción sobrantes de obra conforme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	THINER	NUEVO	15	GALÓN	NEA - 05 2024	27.00	405.00
2	RODILLO	NUEVO	6	UNIDAD	NEA - 02 2023	16.00	96.00
3	BROCHAS	NUEVO	6	UNIDAD	NEA - 02 2023	15.00	90.00
4	CALAMINA	NUEVO	10	PLANCHA	NEA - 11 2024	40.00	400.00
5	PASTA MURAL	NUEVO	15	GALÓN	NEA - 11 2024	31.90	478.50
TOTAL							1,469.50

Que, con Informe N° 1477-2024-MPE-OGA-OA/HBLL ingresado en fecha 05/06/2024, el Abg. Heriberto Brian Layme Luque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tomando como fundamento lo señalado por Almacén Central, otorga conformidad de los bienes disponibles para otorgar en calidad de donación conforme al cuadro señalado, a efectos de su aprobación por el Concejo Municipal, de corresponder; por Informe N° 2635-2024-MPE-OGA-RPCC, de fecha 06/06/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, a fin de que previa evaluación, emita opinión técnica sobre el presente caso; y por Informe N° 02129-2024-MPE-GDTP/AME ingresado en fecha 11/06/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, concluye que teniendo disponibilidad de saldo de bienes, informado por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, su gerencia da opinión favorable para la donación de los materiales conforme al cuadro señalado a favor del Pueblo Joven Libertad del distrito y provincia de Espinar;

Que, con Informe N° 2732-2024-RPCC-OGA-MPE-C ingresado en fecha 14/06/2024 el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, eleva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal; y, con Opinión Legal N° 587-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 08/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; análisis y marco legal; opina PROCEDENTE la donación de materiales remanentes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Espinar a favor del Pueblo Joven Libertad, representado por su Presidente Sr. Sergio Pacco Ojeda, identificado con DNI N° 24869686, bienes valorizados en el importe de S/ 1,469.50 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 soles), conforme al cuadro emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; y recomienda la puesta a consideración de Concejo Municipal para su evaluación y deliberación conforme al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15 de fecha 13/08/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, solicitud de donación de materiales sobrantes de obra a favor del Pueblo Joven Libertad del distrito y provincia de Espinar, representado por su Presidente Sr. Sergio Pacco Ojeda; la misma que fue sustentado por el Asesor Jurídico de la entidad; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA** de la Municipalidad Provincial de Espinar, por un valor total de S/ 1,469.50 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 soles), a favor del Pueblo Joven Libertad del distrito y provincia de Espinar, representado por su Presidente Sr. Sergio Pacco Ojeda, identificado con DNI N° 24869686, bienes que se destinarán a realizar el acabado de su local de barrio y poder habilitarlo para sus reuniones, actividades sociales y otros eventos; con el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	THINER	NUEVO	15	GALÓN	NEA - 05 2024	27.00	405.00
2	RODILLO	NUEVO	6	UNIDAD	NEA - 02 2023	16.00	96.00
3	BROCHAS	NUEVO	6	UNIDAD	NEA - 02 2023	15.00	90.00
4	CALAMINA	NUEVO	10	PLANCHA	NEA - 11 2024	40.00	400.00
5	PASTA MURAL	NUEVO	15	GALÓN	NEA - 11 2024	31.90	478.50
TOTAL							1,469.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos (Almacén Central) efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento (Almacén Central), Oficina General de Asesoría Jurídica, Pueblo Joven Libertad, para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración
- Almacén Central.
- P.J. Libertad
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/isyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPCO CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ABASTECIMIENTO